

DIPUTADA **ISABELA ROSALES HERRERA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER DE LA VIOLENCIA A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El pasado 6 de octubre, se reportó que un hombre llamado "Ezequiel" había sido asesinado en la alcaldía Gustavo A. Madero. Su cuerpo había sido calcinado y, a la fecha, no se conocen más detalles acerca de este caso.

**SEGUNDO.** De acuerdo con la Organización no Gubernamental "El Caracol", en el presente año, 121 personas en situación de calle han sido quemadas en la ciudad, de estos casos 45 de las víctimas fallecieron.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

1 LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00309705  
FECHA: 4/11/19  
HORA: 12:00 Hrs.  
RECIBO: [Firma]

**SEGUNDO.** El artículo 11, apartado K, de la Constitución de la Ciudad de México, establece:

“K. Derechos de las personas en situación de calle

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.”

Con base en lo anterior se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER DE LA VIOLENCIA A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**  
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática (PRD)